

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5382 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 6.6 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal.*

Por el Pleno de 29 de marzo de 2016 se aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TASAS (REN/1 854/2016)
ORDENANZA FISCAL 6.6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

No habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo de exposición al público de los citados acuerdos se elevan a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificación aprobada en la Ordenanza Fiscal señalada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado R.D.L., contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se acuerda la siguiente modificación:

Artículo 7.

CONCEPTOS	IMPORTE
1º Concesiones Administrativas.	
a) Por concesión de panteones durante 5 años (máximo 75 años)	702,85
b) Por concesión de panteones durante 25 años (máximo 75 años)	3.514,25
c) Por concesión de panteones durante 50 años (máximo 75 años)	7.028,50
d) Por concesión de panteones durante 75 años	10.542,75
e) Por concesión de urnas durante 5 años (máximo 50 años)	179,00
f) Por concesión de urnas durante 25 años (máximo 50 años)	895,00
g) Por concesión de urnas durante 50 años	1.790,00
h) Por concesión de nichos durante 5 años (máximo 25 años)	98,00
i) Por concesión de columbarios durante 5 años (máximo 25 años)	75,00
2º Transmisiones de panteones o sepulturas.	
a) Por cada transmisión	150,00
3º Inhumaciones y exhumaciones.	
a) Por cada inhumación de cadáver	100,00
b) Por cada exhumación de cadáver	100,00
c) Por traslado de restos al osario	50,00
4º Tanatorio.	
a) Por cada servicio del tanatorio municipal ubicado en el Cementerio de Ballena	120,00
b) Por cada servicio del tanatorio municipal ubicado en el "Asilillo anexo a la Residencia de la Tercera Edad	155,00

Castro Urdiales, 3 de junio de 2016.

El alcalde,
Ángel Díaz Munío Roviralta.